

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES
PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 50/2011
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
PARA LAS INSTALACIONES DEL
ENTE DEL TRANSPORTE DE ROSARIO**

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho mil (\$ 48.000.-)

Valor del pliego: SIN COSTO

Sellado de impugnación: Pesos Quinientos (\$ 500.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 9.30 hs. del día fijado para apertura de ofertas

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 29 de Agosto de 2011, 10 Hs.

Lugar: "Ente del Transporte de Rosario"- Cafferata 702, 2° CPS2002MBN, Rosario

CAPÍTULO I. DEL OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN

ARTICULO 1º: OBJETO

El Ente del Transporte de Rosario (E.T.R.) llama a LICITACIÓN PRIVADA para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA**” para las instalaciones del Ente del Transporte de Rosario (ETR), bajo la forma de locación de servicios.

El servicio de limpieza comprenderá los ítems detallados en el anexo que acompaña el presente.

ARTÍCULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a licitación, podrá adquirirse en forma personal en las oficinas del E.T.R., sito en calle Cafferata 702, 1º piso oficina 46. Asimismo podrá obtenerse a través del sitio Web: www.etr.gob.ar.

El plazo de entrega de pliegos en las oficinas del E.T.R. vence indefectiblemente a las 14.00 hs. del día anterior al fijado para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al E.T.R. sito en calle Cafferata 702, 1º piso, oficina 46 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.-

El E.T.R. podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente al E.T.R. el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. El E.T.R. extenderá una constancia del cumplimiento de este requisito, la que deberá presentarse en la oferta.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de ofertas.-

ARTÍCULO 4º: JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente llamado a licitación deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las demás instancias que legalmente correspondan. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines del presente llamado en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio del E.T.R. Cafferata 702, 2º piso de esta ciudad de Rosario. En los domicilios así constituidos serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión del proceso licitatorio.-

CAPÍTULO II.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 5º: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LUGAR	HORARIO
Ente del Transporte de Rosario Cafferata 702, 1º Y 2º piso	Lunes a viernes (hábiles administrativos), de 8.00 a 12.00 hs.

ARTÍCULO 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR

Los oferentes deberán presentarse en el domicilio citado en el artículo 2º de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta el día anterior al fijado para la presentación de las ofertas para conocer las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación.

A tal efecto el E.T.R. confeccionará un certificado de visita el cual deberá ser presentado con la oferta.

ARTÍCULO 7º: PERÍODO DE PRESTACIÓN

El servicio se realizará por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo, con opción por parte del E.T.R. a ejercer una prórroga de hasta doce (12) meses más en idénticas condiciones que la adjudicación original.

ARTÍCULO 8º: INSUMOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Los insumos así como todo elemento de limpieza necesario para la ejecución correcta del servicio serán provistos por la empresa adjudicataria, en cantidad y calidad adecuadas a la naturaleza de la tarea. Exceptúase de lo descripto precedentemente los insumos para los sanitarios (papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido para dispenser).

ARTICULO 9º: ROPA DE TRABAJO - VESTUARIO

El adjudicatario deberá proveer la indumentaria adecuada al personal asignado al servicio de limpieza.

El Ente del Transporte de Rosario no será responsable ante hechos tales como robo, extravío, entre otros, que involucren los elementos personales, del personal que concurra a las instalaciones a los efectos de la prestación.

ARTICULO 10º: NÓMINA DEL PERSONAL

Con una anticipación de 48 horas hábiles al comienzo de la prestación, el adjudicatario deberá presentar ante el Ente del Transporte de Rosario un listado del personal afectado al servicio, detallando sus respectivos datos personales (nombre y apellido, documento y número de CUIL). En caso de producirse bajas y/o altas en la composición del aludido personal así como modificación en la asignación de lugares de trabajo, la empresa adjudicataria deberá elevar al Ente del Transporte, una nota con las novedades, en tiempo y forma.

ARTICULO 11º: RELEVO DEL PERSONAL

El E.T.R se reserva la atribución de exigir el relevo del personal afectado cuando detecte deficiencias significativas en el servicio, abandono del lugar de trabajo, indisciplina u otra anomalía similar, que previa comunicación al supervisor, no se hubiese subsanado en el plazo que el E.T.R. considere pertinente.

ARTÍCULO 12º: SERVICIOS INCUMPLIDOS

El E.T.R notificará fehacientemente a la empresa todo aquello que estime conveniente para optimizar el servicio de limpieza, según lo estipulado en el Pliego del presente llamado a licitación, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO III. DE LA COTIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 13º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a licitación todas las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas de conformidad con la ley 19.550. No podrán concurrir las sociedades irregulares o de hecho.

Será obligación de los oferentes poseer domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, quedando automáticamente desestimadas las propuestas de aquellas empresas que no cumplan con este requisito.

ARTÍCULO 14º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal y/o al E.T.R. tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios o retribución a terceros, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta licitación.
- c) Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- f) Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta licitación.
- g) Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, BMR, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

ARTÍCULO 15º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado por correo o personalmente, sin identificación en el sobre del oferente que la presenta, antes de la apertura del llamado a licitación que tendrá lugar a las 10.00 hs. del día 29 de agosto en las

instalaciones del E.T.R. El oferente se hace responsable en forma exclusiva de la remisión por correo si la recepción de la oferta resultare fuera de los horarios y plazos previstos.

Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACIÓN PRIVADA Nº 50/2011

APERTURA: 29/08/2011 A LAS 10.00 HS.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

PARA LAS INSTALACIONES DEL ENTE DEL TRANSPORTE DE ROSARIO

ARTÍCULO 16º: DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR CON LA OFERTA

El oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

16.1. Datos de Identificación del Oferente

- Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- Copia certificada del contrato y/o estatuto social de la empresa debidamente inscripto en el Registro correspondiente.
- Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.

16.2. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo de este pliego de condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

16.3. Comprobante circulares aclaratorias

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias emitidas.

16.4. Plan de Trabajo

La oferta deberá ir acompañada indefectiblemente del Plan de Trabajo. El mismo incluirá el detalle de la cantidad de personas y el detalle de las tareas a desarrollar clasificadas según su periodicidad de ejecución. Los datos personales que las identifiquen serán informados al momento de la firma del contrato.

16.5. Antecedentes y referencias

Para presentarse a esta licitación, el oferente deberá contar con antecedentes y referencias comprobables en prestaciones de similares características, reservándose el Ente del Transporte de Rosario el derecho de efectuar las averiguaciones que considere necesarias para cotejar la información que detalle el oferente. A tal efecto, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique a la referencia consignada.

16.6. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

Fotocopias autenticadas de las constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales:

- Impuestos a las Ganancias
- Impuesto al Valor Agregado
- Registro Seguridad Social Empleador
- Impuesto a los Ingresos Brutos
- Derecho Registro e Inspección

Toda la documentación mencionada en este artículo deberá presentarse firmada en todos sus folios por el representante legal de la empresa oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

ARTÍCULO 17º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la presentación de las ofertas. Vencido dicho plazo, la

oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.

ARTÍCULO 18º: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al prestador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

ARTÍCULO 19º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente licitación, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

ARTÍCULO 20º: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares, consignando el valor hora/ hombre por cantidad de horas proyectadas según el plan de trabajo presentado y se expresará el valor global mensual del servicio ofrecido, IVA incluido, siendo el E.T.R. exento en este gravamen.

Dentro del precio presupuestado, quedarán comprendidos todos los costos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga el oferente, incluyendo insumos, máquinas y herramientas, su provisión y reparación en general, así como también sueldos, cargas sociales, licencias en general, gastos de transporte, traslado, y demás obligaciones impuestas por las leyes previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 21º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar y hora designados a tal fin con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Se

procederán a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Sin perjuicio de ello, el día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las propuestas serán puestas a disposición en el ETR, a fin de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 2650.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

A los fines de los cómputos de plazos, los días serán considerados días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 22º: IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones se realizara conforme al siguiente procedimiento el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 2650/80:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado y realizar impugnaciones durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin al E.T.R.-
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.-

ARTÍCULO 23º: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación contenida en el sobre será analizada por el ETR que emitirá informe sobre la Evaluación y Selección de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluar y precalificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados.
- Dictaminar sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Aconsejar sobre la oferta más conveniente.

Las áreas competentes del E.T.R. emitirán un informe con el análisis de las ofertas evaluando las condiciones de cada oferente y todo elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el ETR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el ETR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su propuesta, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Una vez expedidas las áreas con competencia en la materia se elevarán los informes a la Presidencia del ETR a fin que disponga lo necesario para la adjudicación de la presente licitación.

CAPÍTULO V. ADJUDICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 24º: ADJUDICACIÓN

Sobre la base de los informes que se generen del análisis de las ofertas, el E.T.R. adjudicará a aquella oferta que considere más conveniente a su criterio para la prestación del servicio y de acuerdo a sus necesidades.

El ETR se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al E.T.R. a adjudicar la licitación al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

ARTÍCULO 25º: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En la oportunidad de serle requerido por el ETR, el adjudicatario deberán concurrir a firmar el contrato al día siguiente de la notificación donde se le comunica la adjudicación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la licitación y se iniciarán las acciones legales pertinentes.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo a sellar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 26º: SELLADO

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá reponer ante la API el contrato suscripto en el plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. En caso de no reposición en tiempo y forma, la misma será efectuada por el E.T.R. siendo el importe del mismo con más multas, intereses y demás adicionales que correspondan, descontados del primer pago a efectuar al adjudicatario.

ARTÍCULO 27º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El ADJUDICATARIO se obliga a presentar la siguiente documentación al momento de suscripción del contrato:

- Certificado de cobertura de seguro de vida obligatorio, con nómina según decreto N° 1567/74 de acuerdo lo establece el artículo 19º.
- Un legajo personal de cada uno de los operarios afectados a la prestación del servicio, en el que deberá detallar:
 - Nombre y Apellido
 - Tipo y N° de documento
 - Domicilio
 - Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social

- Constancia de Alta en el Ministerio de Trabajo
- Contrato de afiliación a una A.R.T. conforme a lo exigido por la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24.557.

En caso que la empresa decida el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia y presentar el legajo correspondiente al nuevo empleado, de acuerdo a lo especificado, antes de que se inicie su actividad laboral.

ARTÍCULO 28º: FACTURACION

El adjudicatario deberá facturar a mes vencido. En caso de que la prestación del servicio no abarque la totalidad de un mes, durante el mes de inicio o finalización del contrato, a los efectos del pago de los servicios durante los días en ese período inferior al mes, se dividirá el número total de días hábiles del mes de que se trate por los días hábiles efectivamente trabajados conforme al Pliego.

Con la presentación de cada factura, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, correspondientes al período vencido, y respecto a todo el personal a su cargo que se desempeñe en la prestación del presente servicio:

- Formulario de Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social y Obra Social, y comprobante de pago respectivo. Asimismo deberá acompañar con la nómina de empleados que se emite por intermedio del programa del AFIP para liquidación de leyes sociales.
- Pago mensual de la cobertura por Riesgos de Trabajo.
- Constancia de pago de la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

El incumplimiento de lo exigido, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente lo requerido expresamente.

ARTÍCULO 29º: FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectivizados a los 10 (diez) días de la presentación en forma de la documentación detallada en el artículo anterior.

ARTICULO 30º: EXTENSIÓN DEL PLAZO

Vencido el termino de vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado, a simple requerimiento del ETR, mediante notificación fehaciente, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta 45 días durante el cual seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.-

ARTICULO 31°: POTESTAD DE CONTROL

Las facultades de fiscalización, supervisión y auditoría en el mantenimiento y operación del servicio estarán a cargo del ETR. El Ente del Transporte de Rosario notificará fehacientemente al adjudicatario, todo aquello que estime conveniente para optimizar el servicio, según lo estipulado en el Pliego de la presente licitación, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato.

ARTICULO 32°: RESCISION DEL CONTRATO

Cumplido el plazo del contrato se tendrá por concluido para las partes sin necesidad de acto que así lo declare, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30. Durante su vigencia podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días, durante cuyo término quedan subsistentes las obligaciones de los contratantes. Producida la rescisión y/o resolución, el ADJUDICATARIO, carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización por ningún concepto, salvo el pago de los servicios prestados hasta la rescisión y/o resolución. Si la resolución del contrato se produjere por causa imputable al locador, la misma operará de pleno derecho desde las 00.00 horas del día en que fuere resuelta por las autoridades del ETR.-

ARTÍCULO 33°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego de licitación y en el contrato suscripto, el E.T.R. intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, podrá descontársele del valor de la retribución pactada en el contrato el 0,3 % diario sobre la facturación correspondiente al mes inmediato anterior a que se produce el incumplimiento, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10 % sobre el monto total del contrato.

ANEXO

El servicio de limpieza para las instalaciones del E.T.R. comprenderá los siguientes ítems. Limpieza de:

- **PISOS:** Madera, mosaicos, u otro: lavado y limpieza diarios y encerado periódico con ceras siliconadas o acorde a las características del material de cada piso.
- **PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS:** (internas o externas). Periódicamente se limpiará tierra y telarañas teniendo en cuenta muy especialmente las telarañas de los techos.-
- **VIDRIOS:** Limpieza periódica de los mismos, de ambos lados.
- **ARTEFACTOS LUMINICOS:** Limpieza interior y exterior con productos adecuados y repaso semanal de los mismos, retirando la tierra que se acumule en ellos.
- **OFICINAS:** Limpieza diaria de cestos retirando papeles y residuos, etc. Repaso de archivos, ficheros, marcos de puertas, escritorios y sillas. Se deberá prestar preferente atención a la limpieza de los equipos de procesamiento de datos (pantallas, impresoras, gabinetes, etc.) pero sólo en su parte externa, dado el extremo cuidado con que deben tratarse los mismos.
- **COCINA:** Limpieza de pisos, azulejos, mesada, pileta. Limpieza de tazas y vasos correspondientes tanto a la oficina de la Gerencia General como así también a la sala de Reuniones.
- **BAÑOS:** Limpieza de artefactos sanitarios y sus accesorios, espejo. Desinfección de inodoros, bidets.
- **ESCALERA** (con sus barandas): Lavado y secado evitando que se acumule polvillo.

En todos los casos deberá atenderse a las características propias de lo enunciado a efectos de darle un tratamiento apropiado al momento de prestar el servicio.